

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete de septiembre de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Solicitante	Scotiabank Colpatria S.A.
Convocados	Jorge Luis Solipa García
Radicado	05001 40 03 028 2023 00754 00
Instancia	Única
Providencia	Ordena comunicar

En atención al auto emitido por el JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN donde informan la apertura de liquidación patrimonial de persona natural no comerciante presentado por Jorge Luis Solipa García (Doc.11-Rdo.2023-00024), se ordena comunicarles que en el Despacho se tuvo conocimiento de la demanda EJECUTIVA DE MENOR CUANTÍA, instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA S.A., en contra de JORGE LUIS SOLIPA GARCIA, la cual fue repartida por intermedio de la oficina de apoyo judicial el 12 de mayo de 2023, y por auto del 16 de junio del mismo año fue inadmitida, sin que la parte actora allegara memorial alguno contentivo de requisitos.

Seguidamente, el apoderado de la parte demandante solicitó el retiro de la demanda (Doc.10), al cual se accedió, entendiéndose éste de manera digital.

No. Proceso: 05001 40 - 03 - 028 - 2023 - 00754

> MEDELLIN (ANTIOQUIA) > Municipal

Demandante SCOTIABANK COLPATRIA SA

Demandado JORGE LUIS SOLIPA GARCIA

Despacho JUEZ VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL Última Ubicación

Asunto a tratar SECUENCIA 13672 PAGARÉ.

Últimas Actuaciones | Asunto a tratar | Historia | Sujetos Procesales | Información Proceso

Actuación	Fecha Actua...	Inicial	Final	Folios	Cuadernos	Término ?	Tipo de T
Retiro demanda - Art. 88	27/07/2023					NO	Ninguno
Fijación estado	16/06/2023	20/06/2023	20/06/2023			SI	Legal
Auto inadmitir demanda	16/06/2023					NO	Ninguno
Fijación estado	25/05/2023	26/05/2023	26/05/2023			SI	Legal

SE ACCEDE AL RETIRO SOLICITADO POR LA PARTE

Comuníquese lo anterior a la agencia judicial mencionada, por intermedio de la secretaría del Despacho, y sin necesidad de remisión de oficio, bastando únicamente con esta providencia, de conformidad con en el inciso 2º del artículo 111 del C. G. del P., en

armonía con el inciso 2º del artículo 11 de la ley 2213 de 2022, que permite la comunicación mediante cualquier medio técnico disponible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e595b80f1d4364da93f059136ea71454d89271c41e99775560d07cbb70967c79**

Documento generado en 27/09/2023 08:01:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>